ESTUDIOS PREVIOS

"CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS Y VOLUNTADES ENTRE EL MUNICIPIO DE MALAGA Y LA ESCUELA DEPORTIVA FORTALEZA PARA PARTICIAPAR EN EL TORNEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 16 LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL 2022"

OFICINA GESTORA: SECRETARIA DE DESARROLLO SOSCIAL Y ECONOMICO

MÁLAGA, JULIO DE 2022

De acuerdo con el literal a) del artículo 2, al establecer que los programas y actividades de interés público deben buscar la promoción de los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, limita el ámbito de aplicación que establece el artículo 355 de la Constitución Política "

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que, dentro del Programa de Gobierno del Municipio del actual Alcalde, contempla dentro de sus prioridades y propósitos la eficiencia Institucional y Fiscal del Municipio. En nuestro entorno jurídico el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial:

> *"Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

La Constitución Política de Colombia y la ley 1551 de 2012, señala que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley, tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y la ley, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de Málaga como entidad fundamental dentro de las funciones que corresponde asumir están las de administrarlos asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

En los últimos años el municipio no ha sido ajeno a los problemas sociales relacionadas a menudo con actividades ilegales y factores socioculturales que derivan en el irrespeto por la vida, la tranquilidad y los derechos humanos tales como la falta de oportunidades, condiciones de pobreza y la ausencia de mecanismos consensuales o de acercamiento entre los gobiernos locales y las poblaciones vulnerables, entre otros.

Todo ello ocasiona contextos de violencia y dificulta el desarrollo, la convivencia y la participación ciudadana en condiciones de institucionalidad a la vez que existe poca confianza entre el gobierno local y parte de la población. El sistema educativo de nuestro Municipio, no ha logrado aún en su totalidad, incorporar cambios en el comportamiento social en la resolución civilista de los conflictos y en valores como el respeto a la vida, la solidaridad, la legalidad y la democracia.

Adicionalmente la deserción escolar en busca de oportunidades y la crisis de la familia propician aún más el desarrollo de costumbres de irrespeto, antivalores e intolerancia. Las problemáticas relacionadas ponen en riesgo la vida e interrumpen el normal funcionamiento de las actividades económicas, sociales, políticas y culturales de la ciudad y hacen necesario focalizar los esfuerzos en la prevención de delitos y faltas en el marco de una delincuencia individual y colectiva. Es necesario emprender acciones dirigidas a ocupar el tiempo de ocio de nuestros niños, niñas, jóvenes y adultos, por medio de la planificación, estructuración y puesta en marcha de actividades deportivo-recreativas, enfocado en la racionalización de la práctica deportiva y la generación de espacios de convivencia ciudadana.

La convivencia podemos definirla como la capacidad que tenemos de vivir juntos; lo cual es posible en la medida en que todos respetemos y acatemos las normas básicas. Esto supone una armonización de los interese individuales con los intereses colectivos; la aceptación de os otros tal como son y la resolución de los conflictos de manera constructiva. Atentan contra la convivencia ciudadana: la inseguridad, la impunidad y la falta de eficiencia y reacción oportuna de las autoridades policivas. Este término también incorpora al conjunto de medidas y previsiones que adopta el Estado, a través de sus instituciones, y la comunidad organizada, dentro del marco de la ley y los derechos humanos, con la finalidad que las personas puedan desarrollar sus actividades libres de todo tipo de riesgos.

De la misma manera en el Municipio se hace notoria que uno de los principales efectos sobre las debilidades de la políticas públicas en materia de seguridad y convivencia es sin duda los niveles de intolerancia frente a la integración social , que genera brotes de violencia en las comunidades esto asociado al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, de esta manera se hace necesario que la comunidad se haga participe de actividades de sano esparcimiento y el goce efectivo de los derechos de cada de uno de los grupos poblacionales de incidencia.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y

controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

El deporte social comunitario es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura descanso, integración y creatividad se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Malagueña en aras de garantizar la buena utilización del tiempo libre, la recreación y el sano esparcimiento a través de la práctica deportiva coadyuvando con esto a que los niños, adolescentes, jóvenes y adultos se alejen del flagelo de la drogadicción, alcoholismo, pandillas y demás riesgos a los que está expuesta nuestra comunidad y generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y desarrollo comunitario en el municipio de Málaga, por todo lo anterior se hace necesario el apoyo en los diferentes actividades deportivo-recreativas y en este caso se quiere participar en el torneo de futbol categoría sub 16 liga santandereana de futbol 2022" en la ciudad de Bucaramanga.

Este proyecto deportivo expresara a nuestro municipio de Málaga a nivel departamental y nacional como una gran potencia en la disciplina de futbol, dando la oportunidad a nuestros jóvenes deportistas de buscar otras alternativas de superación y calidad de vida a través de este torneo, de este dependerán posibles fichajes para equipos profesionales como el atlético Bucaramanga, Nacional, Tolima, Millonarios, Junior y demás, que buscan jóvenes talentos del balón pie y de lo cual estamos seguros que el Club Málaga Futbol Club cuenta con capacidades y aptitudes para hacer parte de estos equipos.

En razón de lo anterior la entidad toma la decisión de apropiar recursos necesarios para realizar dicha actividad y como quiera que se requiere apoyo, implementos y requerimientos para el desarrollo de las diferentes actividades, por ende, la entidad procede a realizar los estudios previos para la celebración mediante la modalidad de convenio de asociación, con esta intervención, se busca dar cumplimiento al Plan de Desarrollo de Málaga 2020 – 2023, en la siguiente estructura:

1.2 PLAN DE DESARROLLO "MALAGA SOMOS TODOS 2020-2023"

El presente proyecto se realiza tenido en cuenta el Plan de desarrollo del Municipio de Málaga aprobado mediante acuerdo 016 de 2020 y en el cual se Plasmó lo siguiente:

SECTOR DEPORTE Y RECREACION	
PROGRAMA	Fomento a la recreación, la actividad Física y el deporte
OBJETIVO	Servicio de Apoyo a la actividad a la actividad física, la recreación y el deporte
INDICADOR	Personas Beneficiadas

OBJETO A CONTRATAR

OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS Y VOLUNTADES ADMINISTRATIVAS, PARA PARTICIAPAR EN EL TORNEO DE FUTBOL CATEGORIA SUB 16 LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL 2022"**

El objeto a contratar, de acuerdo al código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas se clasifica así:

N°	PRODUCTO	NOMBRE
1	90141500	Eventos profesionales deportivos
2	53102700	Uniformes
3	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos

2.1 PRESUPUESTO

La entidad teniendo en cuenta el objeto de la presente convocatoria establece el siguiente presupuesto:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTALA
1	Uniformes de Juego (camisa, pantaloneta, medias en tela tranfer con su respectivo número y escudos)	30	$ 60.000	$1.800.000
2	Uniformes de presentación (sudadera, camisa manga corta, chaqueta)	30	$ 60.000	$ 1.800.000
3	Transporte desde el municipio de Málaga a la ciudad de Bucaramanga ida y regreso para 35 personas	8	$ 1.500.000	$12.000.000
4	Inscripción Equipo de Futbol Categoría sub 16 al torneo	1	$ 800.000	$ 800.000
5	Carnets deportistas	30	$ 14.000	$ 420.000
6	Hidratación	15	$ 12.000	$180.000
APORTE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL				**$ 17.000.000**
1	Anualidad Club Málaga Futbol Club a la Liga	1	$ 400.000	$ 400.000
2	Inscripciones deportistas al comet	30	$ 9.666	$ 290.000
3	Inscripción entrenadores al comet	4	$ 5.500	$ 22.000
4	Carnets entrenadores	4	$ 17.000	$ 68.000
5	Afiliación Liga Santandereana de Futbol	1	$ 3.000.000	$ 1.300.000
6	Petos de Entrenamiento	30	$ 24.000	$ 720 000
7	Hidratación	51	$ 12.000	$ 612.000
8	Botiquín	1	$ 400.000	$ 400.000
9	Entrenadores	2	$ 640.000	$ 1.288.000
APORTE DE LA ESAL				**$ 5.100 000**

		24520000	**TOTAL**	**$ 22.100.000**

2.2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El contratista, debe comprometerse a garantizar el servicio y la calidad de los elementos y corresponder a la referencia de lo solicitado en estas especificaciones con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del contrato.

- Prestar el servicio a tiempo con la calidad oportuna requerida.
- Prestar el servicio con eficiencia, calidad y en los términos y condiciones estipuladas.
- Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización tales como pólizas, impuestos, etc
- Contar con el recurso técnico y humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad.
- Informar al Municipio de Málaga dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Contratante.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda
- Presentar informe de la ejecución del contrato a los cuales deberá anexar todos los soportes del servicio prestado.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio de Málaga por conducto del Supervisor.
- Todas aquellas obligaciones y especificaciones técnicas inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

3 MODALIDA DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 355 de la constitución política establece: El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El fundamento normativo del presente Convenio aplicable es la Constitución Política en sus artículos 209 y 355, de igual manera lo establecido en la Ley 1276 de 2009.

En ese mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, señaló que "se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una alianza de fuerzas, públicas y privadas, para logar un mismo propósito, donde en veces e/ sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el persona/ » o las instalaciones o viceversa, según sea el caso.

Por su parte el Honorable Consejo de Estado, Sección Primera, en sentencia de 4 de junio de 1993, Expediente 2138 M.P. Miguel González Rodríguez, explicó las características que deben tener los contratos que se realizan con Entidades sin Animo de Lucro, esa Corporación sostiene lo siguiente: "Los Contratos con entidades sin ánimo de lucro deben sujetarse a planes de desarrollo.

El inciso 1° del artículo 355 de la Cana Política, en el sentido de que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, que como se sabe busca proteger el tesoro público, quiso e/ constituyente abrir un camino para que e/ Estado pudiese desarrollar algunos de sus cometidos, a través de la celebración de contratos con entidades privadas, y por esto en el inciso 20 ibídem que se señala como infringido por el acto acusado, dispuso De/ contenido de la norma (...) se infiere que para buscar una garantía en la celebración De/ contenido de la norma (...) se infiere que para buscar una garantía en la celebración de tales contratos, deben darse las siguientes condiciones: a) Que se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; b) Que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público, y c) Que dichos contratos estén acordes con e/ plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. ...En relación con este último punto prevé el artículo 341 de la Carta: (...). De lo anterior la Sala colige sin mayor esfuerzo lo siguiente: 1. Es requisito sine qua non la existencia previa de una ley que apruebe el plan nacional de desarrollo e inversiones elaborado por el gobierno (C.N, art. 150, núm. 30), con la participación activa de las entidades y organismos que señala el artículo 341 transcrito, pues es precisamente a éste a/ que debe sujetarse, estar conforme, en armonía o consonancia, la celebración de los contratos a que alude el inciso 20 del artículo 355. 2. Dicha ley no puede suplirse mediante la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, pues una cosa es que tenga la facultad para reglamentar lo relativo a los contratos, y otra muy diferente es que so pretexto de hacer tal regulación invada la esfera del legislador en lo que toca con el citado plan, el que por lo demás no sólo tiene cabida frente a contratos que se celebren con entidades privadas. 3. Por la forma como está concebido el tantas veces

mencionado plan nacional de desarrollo, no puede pretenderse que los planes, programas y proyectos que haya aprobado o apruebe el Conpes, hagan las veces de aquél"

Que por su parte el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, puedan asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de cooperación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de convenios con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C- 316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública , Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

El Gobierno nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el **Decreto 092 de 2017**, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. **El Decreto regula dos eventos**: i) los **contratos de colaboración o de interés público** con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del **artículo 355 de la Constitución Política**; y ii) los **convenios de asociación**, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del **artículo 96 de la Ley 489 de 1998**. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 *ibidem*. Así, es posible diferenciar, los *convenios de asociación*, regulados en el artículo 5, de los *contratos de colaboración*, establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

"En relación con esta norma, encontró que el literal a) del artículo 2 establece dos condiciones contrarias al artículo 355 de la Constitución Política: primero, que el objeto tenga que estar «directamente» en los planes de desarrollo –nacional o territorial–, cuando la norma constitucional establece que el objeto debe ser «acorde» con el plan nacional o seccional de desarrollo, lo que implica que el objeto del contrato no debe estar explícitamente en el plan de desarrollo, sino que se encuentre en armonía con este".

"Así mismo, el Consejo de Estado consideró que el literal a) del artículo 2, al establecer que los programas y actividades de interés público deben buscar la promoción de los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, limita el ámbito de aplicación que establece el artículo 355 de la Constitución Política".

4 VALOR ESTIMADO

Valor: El valor estimado del objeto contractual es de: **VEINTIDOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 22.100 000)** presupuesto oficial estimado de acuerdo a los precios del mercado del sector y el estudio de precios unitarios realizado por la secretaria de desarrollo social y económico.

APORTE DE ESAL: Que corresponde al 30% del valor total del convenio, es decir: **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 5.100.000)**

APORTE DEL MUNICIPIO: Corresponde al 70% del valor total del convenio, es decir, **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000,00)**

5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERENTES

De lo descrito dentro de los estudios previos, en esencia con base en lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y lo preceptuado en la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, el contrato se celebrará con sujeción a dicha normatividad, en forma directa con la **ASOCIACION DEPORTIVA FORTALEZA MALACA**, es una entidad sin ánimo de lucro que propicia el desarrollo integral del niño y el joven a través de la orientación, aprendizaje y práctica del deporte mediante un trabajo interdisciplinario en los órdenes del fomento educativo, el progreso técnico, la salud física y mental y para cumplir funciones cívicas, sociales y comunitarias , contratar , la organización y juzgamiento de eventos deportivos, recreativos ,aprovechamiento del tiempo libre y culturales de entidades públicas y privadas. Una vez que dicha entidad acredite los requisitos exigidos por las normas en mención, por lo cual no se requiere la obtención de varias ofertas, ni se establecen en consecuencia factores de selección.

Una vez realizada la verificación de requisitos mínimos, se certificará la entidad sin ánimo de lucro.

La entidad podrá celebrar convenios de asociación para el apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas que este en capacidad de ejecutar el objeto del convenio y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se pretende apoyar, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas

REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditarla capacidad jurídica el proponente deberá presentar:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas.
- Para personas jurídicas Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, su objeto debe ser explícito para cumplir esta obligación contractual, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.
- Las personas naturales dedicadas a actividades de comercio deberán allegar el registro mercantil emitido por la cámara de comercio el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Se aclara que en los dos casos el objeto social principal y la clasificación CIIU deberá permitirle al proponente ejecutar el futuro contrato.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, para personas jurídicas expedida por el revisor fiscal o representante legal, para personas naturales planilla de pago o recibo de pago de los últimos seis (6) meses.
- Registro Único Tributario de la DIAN - (RUT) actualizado no superior a 30 días.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría.
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía.
- Compromiso anticorrupción
- Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del convenio es de un (1) mes, contados a partir de la Suscripción del acta de Inicio en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8 del Decreto 1082 de 2015.

7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta convocatoria se halla respaldada en el Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Málaga número **07-48-22 de 19 de julio de 2022**.

8. FORMA DE PAGO

El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: un pago anticipado del 50%, y actas parciales del 50% de acuerdo a las actividades ejecutadas, el último pago una vez recibidas, acta de liquidación suscrita entre el contratista y el supervisor del convenio. Para el pago el contratista deberá presentar informe de entrega de la obra, planilla y recibo de pago del sistema de seguridad social, y factura o documento equivalente.

El pago se realizará dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

ESTIMACIÓN DEL RIESGO

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.
El Decreto 1082 de 2015, ordena que las entidades públicas deban incluir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.

Dando cumplimiento a lo ordenado por las normas arriba citadas, debe definirse una metodología que permita hacer la estimación, tipificación y asignación del riesgo, asícomo los criterios de distribución de las diferentes áreas contractuales.

La determinación de los riesgos previsibles en la contratación estatal son una herramienta fundamental para la planeación del contrato, para su ejecución y el mantenimiento del equilibrio económico del mismo por lo cual es necesario atender los lineamientos para el manejo del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública del documento CONPES 3714 de 2011, el cual señala que el establecimiento de los riesgos previsibles busca "fortalecer los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la

mitigación de los riesgos efectivamente asumidos", lo anterior en correspondencia con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 el cual incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal" que puedan alterar el equilibrio económico y financiero delcontrato.

De la misma manera, para darle mayor alcance a los preceptos legales y de aplicación de dicha labor de estimación, tipificación y asignación de los riesgos no debe hacerse de la misma forma y con igual metodología para todos los contratos estatales, ya que hay contratos jurídicos rutinarios, de poca complejidad, que exigirán un análisis somero guiado por el sentido común, bajo las reglas de experiencia, y de los antecedentes de los contratos que se han suscrito por las entidades estatales, mientras que en los otros escenarios, principalmente en la generación de infraestructura de desarrollo tecnológico y concesión de servicios, se requerirá de estudios técnicos especializados para llevar a cabo dicha labor en la ejecución del contrato de**_CONTRATO DE LOGISTICA** pueden llegar a presentase causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en lacontratación.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Este riesgo debe ser previsto y asumido en un 100% por el contratista.

RIESGO FINANCIERO: El riesgo en este aspecto puede ser ocasionado por los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia que consiste en que los organismos, instituciones financieras o proveedores le concedan o no, total o parcialmente, al Contratista la financiación, necesaria o adecuada, para cumplir con las obligaciones de inversión que le impone el contrato de obra; así como las variaciones de las tasas de interés, de la tasa de cambio, de los márgenes de intermediación o de las comisiones de los agentes, o de cualquier otro actor, respecto de los márgenes estimados por el proponente al momento de presentar su propuesta. Este riesgo debe ser previsto y asumido en un 100% por el contratista.

RIESGO CAMBIARIO: Es la contingencia que consiste en la eventual devaluación o revaluación real del peso colombiano frente al dólar, sin importar si esa situación coincide o no con cualquier pre cálculo de las partes conocida o no por su contraparte. Este riesgo debe ser previsto y asumido en un 100% por el contratista.

RIESGO TRIBUTARIO: Es la contingencia que consiste en la variación en la estructura o normativa tributaria de cualquier impuesto del orden nacional, departamental o municipal, o en la imposición de impuestos, tasas, contribuciones, inversiones obligatorias, créditos obligatorios o figuras similares, que establezca la ley o cualquier otra norma legalmente obligatoria y que se aplique a la celebración,

perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que el Municipio asumirá en un 100% los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

RIESGO NORMATIVO: Consiste en los efectos, desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto. Este riesgo será asumido por el Municipio.

RIESGOS OPERACIONALES: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Este riesgo debe ser previsto y asumido en un 100% por el contratista.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
											MUNICIPIO	CONTRATIST		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	Especifico	Interno	Planeaciónn	Operacional	Errores en la etapa precontractual (estudios previos, estudios, estudios técnicos, presupuesto y	Deficiencia en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de la	2	4	6	Riesgo alto	100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento ala fase precontractual	2	4	3	Riesgo medio	No	Municipio

					demás que pueda n afectar la obtención de l objeto contractual)	contratación y sus propósitos.													
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para a promover y adelantar la selección de l contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad e incompatibilidad	No se puede suscribir contrato.	1	3	2	Riesgo Bajo	100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento ala fase precontractual	1	1	2	Riesgo medio	Si	Municipio
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Declaratoria de desierto el proceso de contratación	Reprograma r la publicación del proceso para atender l a necesidad.	2	2	3	Riesgo medio	0%	100%	Adecuada estructura del proceso	2	2	3	Riesgo medio	Si	Municipio

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Retraso en la ejecución contractual	3	7	8	Riesgo extremo	0%	100%	Revisión previa de documentos	3	7	8	Riesgo extremo	Si	Contratista
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Propuestas artificialmente bajas	Retrasos en la ejecución contractual	1	3	4	Riesgo bajo	0%	100%	Revisión de estudios previos, técnicos y presupuesto de la convocatoria.	3	3	6	Riesgo alto	No	Contratista
6	Particular	Interno	Selección	Operacional	Se seleccione un proveedor que no cuente con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Transgrede el principio de transparencia y economía de la contratación estatal	1	1	2	Riesgo bajo	0%	100%	Capacitación de l personal verificador de cumplimiento de requisitos.	3	2	5	Riesgo medio	No	Municipio
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Terminación del contrato anormalmente y/o cobro de garantías	2	2	4	Riesgo bajo	0%	100%	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento	2	3	4	Riesgo bajo	Si	Contratista

												del objeto contractual							
8	General	Externo	Ejecución	Económicos	Cambios en el precio de los bienes objeto del contrato, desequilibrio contractual, variaciones en los precios de mercado de los bienes objeto del contrato	Desequilibrio económico, atraso en la ejecución de l contrato	3	3	7	Riesgo alto	0%	100%	Revisión, ajuste y seguimiento constante a los precios de los bienes y servicios	2	2	1	Riesgo medio	Si	Contratista
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de calidad-relacionado con la deficiencia del producto terminado	Incumplimie nto de las especificacio nes, demora en la prestación del servicio.	1	5	5	Riesgo medio	0%	100%	Seguimiento en la ejecución del contrato según especificaciones técnicas.	1	5	5	Riesgo medio	Si	Municipio
10	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Que durante la ejecución de l contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos	Incumplimie nto del objet o contractual	3	3	6	Riesgo alto	50%	50%	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Contratista

					fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato														
11	Especifico	**Interno**	Ejecución	Operacionales	Deficiencia o ausencia de mano de obra calificada en la zona para la ejecución de la labor	Retrasos o incumplimiento en la ejecución contractual.	1	1	2	Riesgo bajo	0%	100%	Evaluar la disponibilidad de mano de obra calificada en la zona donde se van a ejecutar las obras.	3	2	5	Riesgo medio	si	Contratista
12	Especifico	**Interno**	Ejecución	Operacionales	Aumento en los tiempos previstos para la ejecución del contrato	Aumento en los costos de supervisión, incumplimiento en la prestación del servicio.	1	1	2	Riesgo bajo	0%	100%		3	2	5	Riesgo medio	no	Municipio

13. GARANTÍAS

A pesar que en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, se establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. De acuerdo a los alcances y análisis de riesgos previsibles identificados para el presente objeto contractual, se considera necesario solicitar garantías que amparen el cumplimiento del convenio por parte de la junta de acción comunal, por lo expuesto el municipio considera necesario exigir la suscripción de las siguientes garantías:

AMPAROS	SUFICIENCIA	
	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato

14. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La aplicación de trato nacional opera para los acuerdos comerciales vigentes y para la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN. En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes y que aplican en el presente proceso, según lo reporta el ANEXO 1 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión MMACPC-11, publicado en el portal web de la Agencia Colombia Compra Eficiente

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	-	-	-
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	-	-	-
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	-	-	-
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	-	-	-
Estados AELC		Si	No	No	No
México		No	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	No	-	-	-
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	-	-	-
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No incluye valores	No	Si

APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

REGLA 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

15. ANTECEDENTES DE CONVENIOS SOLIDARIOS

Procesos contractuales similares ejecutados anteriormente por otras entidades

ENTIDAD	**CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE FRAGUA**	**SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA BELLEZA**	**CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PENSILVANIA**
NÚMERO DEL PROCESO	**CONVENIO SOLIDARIO 001-2020**	**CONVENIO SOLIDARIO - No. 009 de 2019**	**CONVENIO SOLIDARIO 002-2018**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen Especial	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LOS ANDES PARA MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LA VEREDA PATIO BONITO CON LA VEREDA LOS ANDES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA – CAQUETÁ.	AUNAR ESFUERZOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA COSTA RICA, PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA, SECTOR RÍO BAMBA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO LA BELLEZA – SANTANDER.	CONVENIO SOLIDARIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PALOGRANDE, PARA EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VEREDAL.
VALOR	$ 12,499,200 pesos colombianos	$ 23,187,248 pesos colombianos	$ 3,000,000 pesos colombianos
PLAZO	20 días	30 días	10 días
FORMA DE PAGO	Único pago	Único pago	Único pago

CONTRATISTA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LOS ANDES	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA COSTA RICA	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PALOGRANDE

Procesos similares en la alcaldía municipal de Málaga Santander

Año	2017	2017	2018
Número de proceso	**CONVENIO SOLIDARIO N° 161 DE 2017**	**CONVENIO DE SOLIDARIO N° 131 DE 2017**	**CONVENIO DE SOLIDARIO N° 041 DE 2018**
Modalidad de selección	Régimen Especial	Régimen Especial	Régimen Especial
Objeto	MANTENIMIENTO DE 4720 METROS LINEALES DE CAMINOS EN LA VEREDA PESCADERO MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL POTRERITOS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER.	MANTENIMIENTO DE 4720 METROS LINEALES DE CAMINOS MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BUCARECHE VEREDA CALICHAL DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER.	MANTENIMIENTO DE 2434 METROS LINEALES DE CAMINOS EN LA VEREDA BARZAL MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PARTE ALTA EL VISO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER.
Valor	$ 8,944,400 pesos colombianos	$ 8,944,400 pesos colombianos	$ 5,033,882 pesos colombianos
Plazo	20 días	20 días	20 días
Contratista	JUNTA DE ACCION COMUNAL POTRERITOS DE LA VEREDA PESCADERO	JUNTA DE ACCION COMUNAL BUCARECHE VEREDA CALICHAL	JUNTA DE ACCION COMUNAL PARTE ALTA EL VISO VEREDA EL BARZAL
Forma de pago	Único pago total	Único pago total	Único pago total
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-4-7313640	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-4-7129908	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-7817672

16. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, y en la Directiva Presidencial 10 de 2002, las Veedurías Ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación y la orden resultante.

17. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del servicio a contratar, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos

de la entidad, por consiguiente, es viable, urgente y pertinente adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Dado en Málaga, Santander a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

MARINA DUGARTE DE MENESES
Secretaria de Desarrollo Económico y Social
Municipio de Málaga